



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-03502475-GDEBA-SDCADDGCYE - PEED CE Partido de La Plata.

VISTO el EX-2023-03502475-GDEBA-SDCADDGCYE, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la modificación y aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Plata con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarios, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)" implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165, sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que la Ley N° 15394, en su artículo 60, dispuso la continuación del "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED) en los términos establecidos en los artículos 16 a 19 de la Ley N° 15165;

Que por la RESOC-2023-329-GDEBA-DGCYE obrante en orden 36, se aprobó el plan de obras para el Consejo Escolar del partido de La Plata, por la suma de pesos trescientos cuatro millones quinientos dos mil setecientos treinta con treinta y siete centavos (\$304.502.730,37) y se autorizó la transferencia de un anticipo de pesos sesenta millones novecientos mil quinientos cuarenta y seis con siete centavos (\$60.900.546,07);

Que el Consejo Escolar adjudicó las obras a ejecutar en los diversos establecimientos por un monto mayor a los previstos por la RESOC-2023-329-GDEBA-DGCYE, resultando una diferencia en pesos de ciento cuarenta y cinco millones ciento veintisiete mil ciento cuarenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$145.127.145,65) por encima del presupuesto autorizado inicialmente, de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 51 y 52;

Que en orden 54 la Dirección de Planificación, agrega un nuevo Anexo I Plan de Obras incluyendo los mayores costos adjudicados por el Consejo Escolar, registrado como IF-2023-18056224-GDEBA-DPLADGCYE, del cual surge un valor de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil ochocientos setenta y seis con dos centavos (\$449.629.876,02);

Que en orden 56 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras conjuntamente con la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar solicitan tramitar la diferencia por los mayores costos a favor

del Consejo Escolar y manifiestan que han corroborado la documentación aportada por el distrito, no presentando objeción a la misma;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que en orden 61, la Subdirección de Rendición de Cuentas ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que a los fines de la implementación del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de pesos ciento treinta y nueve millones setecientos veintiséis mil quinientos treinta y cuatro con treinta y tres centavos (\$139.726.534,33), correspondiente al primer certificado del Anexo II, registrado como IF-2023-20706499-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante en orden 67;

Que en orden 68 se expide la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos indicando que se agregó el cronograma de transferencias para luego proceder a concretar los desembolsos que correspondan de encontrarse las rendiciones presentadas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración;

Que en órdenes 75 y 78 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente y genera la pertinente solicitud de gastos en el sistema SIGAF;

Que en orden 81 la Dirección de Contabilidad toma intervención;

Que atento a la modificación del Plan de obra se deberá modificar la RESOC-2023-329-GDEBA-DGDCYE, conforme lo manifestado en orden 83 por la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15165, sus prórrogas y la RESOC-2022-2508-GDEBA-DGDCYE, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e) y f), de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar la RESOC-2023-329-GDEBA-DGDCYE, de fecha 22 de febrero de 2023, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Plata, de acuerdo al detalle en el Anexo I (IF-2023-18056224-GDEBA-DPLADGCYE), y el cronograma de transferencias que se adjunta en Anexo II (IF-2023-20706499-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas y la RESOC-2020-2508-GDEBADGCYE, para la realización de obras de mantenimiento correctivo o preventivo de instalaciones de energía eléctrica, gas, sanitarias, infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Plata y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago, hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2023-18056224-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrante en el Anexo II (IF-2023-20706499-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Plata, por el motivo expuesto en el artículo anterior.”.

ARTÍCULO 2°. Transferir la suma de pesos ciento treinta y nueve millones setecientos veintiséis mil quinientos treinta y cuatro con treinta y tres centavos (\$139.726.534,33) a favor del Consejo Escolar de La Plata, en concepto de segundo desembolso. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2023-20706499-

GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición de los montos previamente transferidos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY N° 15.394- SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- SUBPROGRAMA 1- PROYECTO 0- ACTIVIDAD 3- OBRA 0- CÓDIGO U.E.R. 297- DELEGACIÓN 3862- UG 999- CUENTA ESCRITURAL 841100000 - MONEDA 1- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 3- PARTIDA PRINCIPAL 3- PARCIAL 1- \$ 145.127.145,65.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Plata deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los plazos vigentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.